



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECURSO DE INCONFORMIDAD:  
CDHDF/DGJ/DAJ/R.I.03/2019

### CÉDULA DE FIJACIÓN

Ciudad de México, siendo las dieciséis horas del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo ordenado en el punto SEXTO del acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el recurso de inconformidad citado al rubro, se procede a fijar, en los Estrados Institucionales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (físicos y electrónicos), versión pública del acuerdo de mérito a fin de que surta los efectos legales conducentes. **CONSTE.** -----

---

Atentamente

  
CHRISTOPHER ARPAUR PASTRANA CORTÉS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS





COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECURSO DE INCONFORMIDAD:  
CDHDF/DGJ/DAJ/R.I. 03/2019

PROMOVENTE:

INTEGRANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS  
HUMANOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

### ACUERDO DE PREVENCIÓN

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. -----  
VISTO. Por recibido el escrito signado por la Integrante del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión, \_\_\_\_\_, recibido en esta Dirección el doce de agosto del año en curso, constante de trece hojas útiles, impresas por ambos lados, así como la documentación agregada al mismo, consistente en: a) oficio CDHDF/OI/DGA/1036/2019, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, signado por el Mtro. Gerardo Sauri Suárez y su anexo que contiene original del informe de la Evaluación Anual del Desempeño para el ejercicio 2018 constante de cuatro hojas útiles, dos impresas por ambos lados y las restantes por un solo lado, b) copia simple de escrito suscrito por el Dr. Hugo Ernesto Alejos Garduño de fecha 14 de junio de 2018, c) copia simple de impresión de lista de expedientes en trámite. Documentos mediante los cuales, con fundamento en lo establecido en los artículos 21, fracción XVI y 183 y demás relativos del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de esta Comisión, en adelante *Estatuto*, interpone recurso de impugnación en contra de *"la calificación final Evaluación Anual del Desempeño 2018, incluidos sus resultados, que la Dirección de Administración de la CDHDF me notificó mediante el oficio número CDHDF/OI/DGA/1036/2019, de fecha 12 de julio del año en curso"*. -----

-----  
Con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 14, párrafo segundo; 16, primer párrafo; 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, fracciones IV y VIII y 114 y TERCERO y SÉPTIMO Transitorios de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 14, 15, 17 fracción II, 26 fracción II, 26 *quintus*, fracción I y 35 *ter*, fracciones VIII, XIII, de su Reglamento Interno; 3, párrafo décimo primero, 5, fracción IV, 10, fracción I, 183, 184,

fracción II y 191 del Estatuto, así como párrafo quinto del Objetivo del Puesto y numeral 4 de las Funciones genéricas del puesto contenidas en el Catálogo General de Cargos y Puestos de esta Comisión, y toda vez que la Dirección de Asuntos Jurídicos adscrita a la Dirección General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, es instancia competente para sustanciar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de actos que deriven de la aplicación del Estatuto o de la operación del Servicio profesional en derechos humanos de esta Comisión. -----

-----ACUERDA-----

-----  
PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1 párrafos, primero, segundo y tercero; 14 párrafo segundo; 16, primer párrafo, 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, fracción IV; 7, fracción VIII y 114 y TERCERO y SÉPTIMO Transitorios de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 14, 15, 17, fracción II, 26 fracción II, 26 *quintus*, fracción I, 35 *ter*, fracciones VIII, XIII, de su Reglamento Interno; 3 párrafo décimo primero, 5 fracción IV, 10 fracción I, 183, 184, fracción II y 191 del Estatuto, así como párrafo quinto del Objetivo del Puesto y numeral 4 de las Funciones genéricas del puesto contenidas en el Catálogo General de Cargos y Puestos de esta Comisión, se tiene por presentado el escrito firmado por la Integrante del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión, \_\_\_\_\_, mediante el cual interpone recurso de impugnación en contra de la calificación final y los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2018, misma que señala le fue notificada el treinta de julio de dos mil diecinueve, a través del oficio número *CDHDF/OI/DGA/1036/2019*. Con fundamento en el artículo 191, fracción I, del *Estatuto*, **FÓRMESE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y REGÍSTRESE** en el Libro de Gobierno de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, con la clave alfanumérica *CDHDF/DGJ/DAJ/R.I. 03/2019*.-----

-----  
SEGUNDO. Visto que el domicilio señalado por la recurrente es el de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, pero considerando que ésta se integra por diversos órganos y áreas de apoyo con espacios físicos diversos, se tiene a la promovente señalando parcialmente el domicilio para oír y recibir notificaciones -----

-----  
TERCERO. Visto el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1 párrafos, primero, segundo y tercero, 14, párrafo segundo, 16, primer párrafo, 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, fracción IV, 7, fracción VIII y 114 y TERCERO y SÉPTIMO Transitorios de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 14, 15, 17, fracción II, 26, fracción II, 26

*quintus*, fracción I, 35 *ter*, fracciones VIII, XIII, de su Reglamento Interno, así como lo dispuesto en los artículos 187, fracción VII, 188 y 191, fracción I del *Estatuto*, con el propósito de observar a cabalidad el principio de seguridad jurídica, así como salvaguardar su derecho al debido proceso y a una defensa adecuada, **PREVÉNGASE** a la recurrente para que en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se haya efectuado la notificación del presente acuerdo, personalmente o mediante representante debidamente acreditado, comparezca en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en horario comprendido entre las nueve y las dieciocho horas, a fin de que por escrito **1.** Precise los hechos que motivan la interposición del recurso y señale cómo ellos se relacionan con las pruebas ofrecidas, **apercibida** que en caso de no desahogar en tiempo y forma la presente prevención, al momento de resolver sobre la admisión del presente recurso se tendrá por no presentado. **2.** Identifique plenamente la prueba documental señalada en el punto 26 de su escrito inicial y precise el o los hechos con los que se relaciona, **apercibida** que en caso de no desahogar en tiempo y forma esta prevención, al momento de resolver sobre la admisión del presente recurso la misma se tendrán por no ofrecida.-----

-----  
**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 177 y 187 fracción II del *Estatuto* y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, **PREVÉNGASE** a la recurrente para que, en el mismo plazo referido en el numeral TERCERO del presente acuerdo, señale con precisión el domicilio para oír y recibir notificaciones, entendido éste como el espacio físico de su adscripción en donde habrán de practicarse las notificaciones, **apercibida** que en caso de no desahogar en tiempo y forma esta prevención, al momento de resolver sobre la admisión del presente recurso, se tendrán por practicadas las diligencias, aun las de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.-----

-----  
**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII, 21, primer párrafo, 24, fracción XXIII, 186 y demás relativos de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 69 del *Estatuto*, los datos personales contenidos en el presente procedimiento constituyen información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL, por lo que se ordena adoptar las medidas de seguridad conducentes para su protección.-----

-----  
**SEXTO.** Toda vez que como se precisó en el numeral SEGUNDO del presente acuerdo, el domicilio señalado no es exacto, **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO**, en el correo electrónico , señalado por la propia recurrente para tales efectos. . -----

Así lo proveyó y firma Christopher Arpaur Pastrana Cortés, Director de Asuntos Jurídicos adscrito a la Dirección General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, quien actúa asistido de los testigos que firman al calce para constancia. *CONSTE*,

TESTIGOS DE ASISTENCIA

IVÁN BAUTISTA MARTÍNEZ

YESMERAI GUADALUPE BETANZOS RODRÍGUEZ

